



Renovables”

“2017 – Año de las Energías

Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del contratante	Organismo	INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
------------------------	-----------	---------------------------------------

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: Contratación Directa	Nº 45	Ejercicio: 2017
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente Nº: EX -2017-18977641-APN-DD#INV

Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: “Impermeabilización de techos, pintura interior de locales y pintura exterior del edificio de Delegación La Rioja del INV”

Costo del pliego: Sin cargo

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección
Delegación La Rioja: San Nicolás de Bari 958 (Oeste) – Ciudad de La Rioja – Provincia de LA RIOJA

**APERTURA DE LAS OFERTAS**

Lugar/Dirección
Delegación La Rioja: San Nicolás de Bari 958 (Oeste) – Ciudad de La Rioja – Provincia de LA RIOJA

SE ACONSEJA A LOS SEÑORES OFERENTES EFECTUAR SUS COTIZACIONES EN LA “PLANILLA DE COTIZACIÓN” ADJUNTA, A FIN DE EVITAR OMISIONES O MODIFICACIONES QUE INVALIDEN SU PRESENTACIÓN. TODA EXPLICACIÓN COMPLEMENTARIA O DESCRIPTIVA PARTICULAR QUE DESEEN AGREGAR PODRÁ EFECTUARSE POR SEPARADO, AGREGÁNDOLA DENTRO DEL MISMO SOBRE CERRADO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

### **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR**

#### **“IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS. PINTURA INTERIOR DE LOCALES. PINTURA EXTERIOR DEL EDIFICIO.”**

El objeto de la presente contratación es ejecutar trabajos del rubro construcción que permitan mantener en buenas condiciones de uso locales de trabajo y de servicios del sector Laboratorios afectados por filtraciones de agua de lluvia y humedad y, trabajos de pintura en el interior y exterior del inmueble propio de Delegación La Rioja del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ubicado en San Nicolás de Bari (O) N° 954 – Ciudad de La Rioja- Provincia de LA RIOJA.

Entre los trabajos a realizar se mencionan los siguientes que a continuación se detallan:

#### **CUBIERTA DE TECHOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN de MEMBRANA PRE-CONFORMADA DE ASFALTO CON LÁMINA DE ALUMINIO.**

**En el EXTERIOR:** Se mantendrá la cubierta de techos de chapa galvanizada ondulada existente y sobre ella se proveerá y colocará membrana pre conformada de asfalto con lámina de aluminio (en rollos de 40 kgs no crack), procurando una *excelente* terminación en el perímetro de la cubierta de chapa: babeta; uniones chapa-muros de carga; conductos de ventilación/extracción-cubierta de chapa y, canaletas receptoras de agua de lluvia y, demás detalles propios del rubro impermeabilización.

Previo a ello, se repararán los MUROS DE CARGA (revoque y enlucido) y se los pintará con pintura asfáltica. La INSTALACIÓN ELECTRICA (cables que posan sobre la chapa) será reordenada y colocada sobre bandeja porta cable (con tapa) la cual recorrerá la cara sur del muro norte y la cara este del muro oeste de la cubierta de chapa, a efectos de que cada unidad exterior de equipos Split cuente con la debida alimentación eléctrica correspondiente (debiendo proveer e instalar interruptor termo magnético alojado en gabinete metálico por cada equipo). Las UNIDADES EXTERIORES DE EQUIPOS INDIVIDUALES TIPO SPLIT serán trasladadas a la cara este del muro medianero Oeste (sin entorpecer ni perjudicar la colindancia con el predio vecino) y colocadas sobre ménsulas metálicas al efecto, más los trabajos propios del rubro refrigeración/calefacción producto de dicho traslado, para que continúen funcionando como hasta la fecha.

**En el INTERIOR:** El CIELORRASO SUSPENDIDO de Laboratorio y Hall distribuidor de Zona: Salida al exterior-Archivo Delegación-Depósito-Droguero y Sanitarios Laboratorio se retirará y en su reemplazo se proveerá y colocara cielorraso suspendido desmontable del tipo Andina de ISOVER.

Se llevaran a cabo trabajos de PINTURA de MUROS en LABORATORIO y de MUROS y CIELORRASOS en SANITARIOS LABORATORIO aplicando látex acrílico para interior color claro simil existente, previa preparación de sus superficies y de, CARPINTERÍA METÁLICA DE LABORATORIO solo ventanales y puertas que orientan hacia el exterior (Patio) aplicando esmalte sintético claro color simil existente, previa preparación de sus superficies.

#### **TERRAZAS Y AZOTEAS DE LOSA ALIVIANADA DE HORMIGÓN, ACCESIBLES. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MEMBRANA LIQUIDA POLIURETÁNICA FIBRADA**

Se mantendrá la impermeabilización existente en cubierta de techos de losa alivianada y sobre ella se proveerá y aplicará membrana líquida fibrada (última mano color rojo teja), procurando



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

una exhaustiva limpieza del sector, realizando las adecuaciones y reparaciones necesarias en muros de carga, babetas, losa propiamente dicha y bocas de descarga pluvial, uniones con conductos de ventilación/extracción y equipos existentes y demás detalles propios del rubro impermeabilización.

Todo conforme a especificaciones técnicas y demás indicaciones del presente Pliego y con la finalidad de aplicar un mantenimiento correctivo mediante la práctica más efectiva, que permita salvaguardar el patrimonio edilicio del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El Oferente deberá realizar una visita al lugar de los trabajos a fin de tomar conocimiento cabal, y consultar sobre todos los aspectos técnicos y administrativos que estime necesario para una correcta y completa cotización.

EL OFERENTE COTIZARÁ LOS TRABAJOS EN LA **PLANILLA DE COTIZACIÓN** ADJUNTA QUE FIGURA COMO ANEXO “A”, DISCRIMINANDO PRECIOS POR RENGLÓN, Y AGREGANDO EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

LA COTIZACIÓN DEBE CONTEMPLAR LA TOTALIDAD DE MATERIALES Y MANO DE OBRA NECESARIOS.

LO INDICADO PERMITIRA QUE, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, EL I.N.V. PUEDA, A SU CRITERIO, DECIDIR LA ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS RENGLONES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION.

**Todo lo indicado, según la presente Memoria, Especificaciones Técnicas, Particulares y Generales que forman parte del presente Pliego.**



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Adjudicatario tendrá a su cuenta y cargo todos los trámites que fueren necesarios ante los organismos competentes respecto de los trabajos a contratar, a los fines de que los mismos queden librados al servicio en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Todos los trabajos serán completos y se realizarán de acuerdo al presente Pliego de Bases y Condiciones (Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares, documentación gráfica y Condiciones Generales), respetando las indicaciones que formule el personal autorizado del INV, y a las normas municipales locales en vigencia y, Normas y técnicas de cada rubro en particular.

#### **CUBIERTA DE TECHOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN de MEMBRANA PRE-CONFORMADA DE ASFALTO CON LÁMINA DE ALUMINIO. NO CRACK.**

Se mantendrá la cubierta de techos de chapa galvanizada ondulada existente y sobre ella se proveerá y colocará membrana pre conformada de asfalto con lámina de aluminio.

El Contratista, aplicando la mejor práctica profesional y reglas del arte respectivo y, empleando *materiales* nuevos, y sin uso, de primera calidad y marca reconocida, limpios, libres de polvo e impurezas; granulometría de áridos, aglomerantes, aditivos y proporciones en el amasado, adecuados, respectivamente, empleando *mano de obra* idónea en la materia y, utilizando *herramientas* apropiadas según fase de trabajo, llevará a cabo los siguientes trabajos.

**Reglón 1: EN MUROS DE CARGA:** el Contratista procederá a reparar aquellos sectores donde el revoque y enlucido, falte, o se encuentre defectuoso, procediendo a aplicar mortero con hidrófugo (debidamente aplomados). Una vez fraguado y secado procederá a aplicar pintura asfáltica.

*Arena gruesa y fina:* debidamente tamizadas.

*Cemento:* Portland Normal, tipo Holcim o similar de primera calidad.

*Hidrófugo:* tipo Ceresita o similar, en cantidad según necesidad.

*Pintura asfáltica.* De aplicación en frío. Secado rápido. Base solvente. Tipo Ormiflex, Megaflex o similar de primera calidad. *Aplicación:* mínimo DOS (2) manos, cruzadas.

**Reglón 2: INSTALACIÓN ELECTRICA:** Los cables que posan sobre la chapa serán reordenados sobre bandeja porta cable (con tapa) que recorrerá la cara “sur” del muro “norte” y la cara “este” del muro “oeste” de la cubierta de chapa, a efectos de que cada unidad exterior de equipos Split cuente con la debida alimentación eléctrica correspondiente (cada unidad exterior contará con llave termomagnética para corte de suministro eléctrico de capacidad adecuada según el consumo de cada equipo, instalada sobre riel DIN y protegida de la intemperie por medio de gabinete metálico debidamente aislado).

**Bandeja portacables:** Galvanizada. Calibre #22. Forma: “C” de alas iguales. Dimensiones: Ancho 100mm. Ala: 50mm. Perforada. Tapa: Ciega. Galvanizada. De ajuste a presión.

**Escuadras metálicas:** de alas iguales 5”. Espesor 3/16”, protegidas con pintura anticorrosiva y esmalte sintético; dispuestas cada 50 cm., fijadas a muros con tarugos de nylon tipo FISHER Ø 8mm y tornillos metálico y a bandeja porta cables con tornillos rosca chapa del tipo auto perforantes. Las bandejas quedarán separadas de dichas caras mencionadas.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Ubicación: amurada sobre cara sur del muro norte y la cara este del muro Oeste (y eventualmente cara norte del muro Sur).

**Renglón 3: UNIDADES EXTERIORES DE EQUIPOS INDIVIDUALES TIPO SPLIT:** Dichas unidades serán momentáneamente “sacadas de servicio” para trasladarlas a la cara “este” del muro medianero “oeste” (sin entorpecer ni perjudicar la colindancia con el predio vecino) y colocadas sobre ménsulas metálicas al efecto, más, los trabajos propios del rubro refrigeración/calefacción (cortar energía eléctrica, cerrar válvulas de gas refrigerante, desoldar caños, limpieza, barrido, etc.).

Ménsulas: metálicas. Tipo ángulo. Debidamente soldadas. Con tratamiento anticorrosivo y esmalte sintético. Dimensiones: ala sostén base unidad exterior: igual a su ancho más 20 cm. Altura: deberá superar la mitad de la altura de la unidad exterior.

Ubicación: amuradas sobre cara vertical de muro de carga Oeste, fijadas a muro con tarugos de nylon tipo FISHER Ø 8mm o más y tornillos tipo tirafondo o, taco metálico tipo MR y, a unidad exterior con tornillos rosca chapa del tipo auto perforantes. Las unidades exteriores quedarán separadas del muro.

Amuradas las unidades exteriores y contando con la alimentación eléctrica al pie de cada equipo, se procederá a realizar las adecuaciones propias del rubro climatización, llevando a cabo todo cuanto trabajo sea necesario para que las mismas vuelvan a funcionar como de costumbre (soldar caños, realizar barrido, vacío, carga de gas refrigerante, control de presiones, puesta en marcha y prueba de funcionamiento, ajustes, testeos, etc.).

**Renglón 4: MEMBRANA PROPIAMENTE DICHA. 240 M2**

El Contratista deberá procurar una excelente terminación -babeta y/o poncho- en las uniones de toda índole, entre otras, a saber: chapa-muros de carga; conductos de ventilación/extracción-cubierta de chapa y, canaletas receptoras de agua de lluvia.

Material: Membrana asfáltica con lámina de aluminio gofrado, de 40 kg por rollo. NO CRACK.

Composición:

- a- Terminación superior: lámina de aluminio gofrado de alta pureza
- b- Refuerzo central tipo: armadura central de Polietileno de alta densidad
- c- Terminación inferior: Polietileno antiadherente de alta densidad

Presentación:

Rollo de: 10 m2 armado sobre mandril de cartón y protegida con una funda de polietileno

Ancho: 1 metro

Largo: 10 metros

Peso: 40 kg.

Imprimación:

El producto imprimante se aplicará de manera uniforme en toda la superficie, incluyendo elementos sobresalientes (chimeneas, ventilaciones, etc.), desagües y babetas.

**Colocación:**

Deberá responder a la Norma IRAM 12627.

No se llevará a cabo ningún trabajo si existiera amenaza de lluvia debiendo llevarse a cabo una vez que las superficies perfectamente secas.

Dada las características y tipo de material de la cubierta existente (techo con pendiente, a una agua y de chapa galvanizada ondulada) la membrana deberá ir **totalmente adherida** al soporte, previa imprimación asfáltica de secado rápido base solvente, tomando las precauciones del caso.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Los rollos deben distribuirse de tal manera que las uniones o traslapes entre ellos queden a favor de la pendiente de la cubierta. Se colocarán sucesivamente, desde la parte más baja a la más alta de la superficie, en sentido perpendicular a la pendiente.

Soldadura:

La unión entre paños de membrana se logra mediante traslapes de 8 a 10 cm. soldados a fuego por acción de llama directa que funde simultáneamente el asfalto de ambos lados del solapado.

Almacenaje:

Condiciones de almacenaje/ Vida útil

Los rollos deberán colocarse en posición horizontal sobre soporte plano y liso, paralelos entre sí, nunca cruzados. Conservar en su empaque original, apilados en forma piramidal, no más de 5 hileras en altura. A temperaturas entre +5°C y +35°C, bajo techo, en lugares frescos y secos, protegidos de los rayos solares, lluvia, intemperie y radiación UV. Vida útil en el envase: 36 meses.

Datos Técnicos

Masa por metro cuadrado

4,0 kg/m<sup>2</sup> ± 10%

IRAM 1577-1

Terminación superior

Lámina de aluminio gofrado de alta pureza de 20 micrones ± 10%

Refuerzo central

Tipo Polietileno de alta densidad

IRAM 1577-3

Terminación inferior

Polietileno antiadherente de alta densidad

Carga de rotura

Longitudinal: Mín. 50 N/5 cm

IRAM 1577-2

Transversal: Mín. 40 N/5 cm

Deslizamiento

Máx. 5 mm (Resistencia al calor 2 hs. a 70°C)

IRAM 6693/8.2

Plegabilidad

Sobre un radio de 12,5 mm, a 0°C, realizado en 3 seg.

Con la cara con revestimiento sobre mandril de madera: No presenta grietas, fisuras o desprendimientos de la mezcla asfáltica ni del material de carga. IRAM 1577-4a

Punzonado dinámico: 2,45 J (a 25°C sobre soporte rígido) IRAM 1577-6

**Reglón 5: CIELORRASO SUSPENDIDO. 240 M2**

SECTOR: LABORATORIO. RETIRO DE CIELORRASO EXISTENTE. El Contratista procederá a retirar el cielorraso suspendido existente (placas y perfilería de sostén). Para reemplazar lo retirado, proveerá y colocará nuevas placas y perfilería. Materiales. Nuevos y sin uso, de primera calidad y marca reconocida.

SECTOR: HALL DISTRIBUIDOR DE ZONA: SALIDA AL EXTERIOR-ARCHIVO DELEGACIÓN-DEPÓSITO-DROGUERO y, SANITARIOS LABORATORIO. El Contratista proveerá y colocará nuevas placas y perfilería. Materiales. Nuevos y sin uso, de primera calidad y marca reconocida.

Perfilería: bimetálica de chapa de acero galvanizado con vista pre pintada en blanco, de 24mm de ancho de y 32mm de alto, sobre la cual se apoyarán las placas de cielorraso desmontables. Componentes: perfiles perimetral, larguero y travesaño. Colocadas a nivel. Separadas según dimensión de placa desmontable. Sostenidas con cuelgues de alambre galvanizado.

Placas: desmontables. Dimensiones. Altura: 20mm. Ancho: 0,60m. Largo: 1.20 m. Composición: Alma de lana de vidrio. Cara vista de PVC.

Suaves al tacto, livianos, fáciles de instalar y cortar.

Alto nivel de absorción acústica y comportamiento en caso de incendio.

Incombustibles norma IRAM 11910 / MO según norma UNE 23727/ RE1.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Aptas para lugares con alta humedad relativa. No producen desprendimiento de partículas, ni polvos contaminantes.

Tipo Andina de ISOVER o similar.

**Reglón 6: TERRAZAS Y AZOTEAS DE LOSA ALIVIANADA DE HORMIGÓN, ACCESIBLES. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MEMBRANA LIQUIDA POLIURETÁNICA FIBRADA** 330 M<sup>2</sup>.

Se mantendrá la impermeabilización existente en cubierta de techos de losa alivianada y sobre ella se proveerá y aplicará membrana líquida fibrada poliuretánica (ultima mano color rojo teja), procurando una exhaustiva limpieza del sector, realizando las adecuaciones y reparaciones necesarias en muros de carga y losa propiamente dicha, babetas, losa propiamente dicha y bocas de descarga pluvial, uniones con conductos de ventilación/extracción y equipos existentes y demás detalles propios del rubro impermeabilización.

**PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS**

Membrana líquida de base acuosa. Consistencia cremosa. Fácil aplicación.

Secado rápido. Impermeabilizante monocomponente de última generación con poliuretano, gran durabilidad y alta resistencia a la lluvia, erosión eólica y demás factores climáticos extremos. Buena nivelación, elástica continua, transitable, de inigualable adherencia a todo tipo de sustratos, máxima flexibilidad y alta resistencia mecánica. Impermeable al agua y permeable al vapor. Gran durabilidad y buen comportamiento frente a factores climáticos adversos y a la radiación UV. Ayuda a mejorar la eficiencia energética reduciendo los costos de enfriamiento del edificio.

**Preparación de superficie**

La superficie debe estar limpia, seca, libre de polvo y material suelto; es muy importante que no existan condiciones que dificulten la adherencia de la pintura al sustrato, tales como: alcalinidad, grasas o aceites, siliconas, ÓXIDO, algas u hongos, suciedad, etc.

Preparar una dilución al 80% (4 partes de producto más 1 parte de agua) y aplicar una mano –a modo de imprimación– en toda la superficie a tratar.

**Aplicación**

Se puede aplicar a pincel o pinceleta, rodillo o soplete airless.

Mezclar el producto hasta lograr una consistencia homogénea. Aplicar mínimo 2 ó 3 manos, pura –sin diluir–, según el grado de protección deseada. **La última mano deberá llevar color rojo teja**, dejando transcurrir entre operaciones de 4 hs a 8 hs, según las condiciones de temperatura y humedad ambiental.

Se recomienda aplicar el producto comenzando por el perímetro y detalles de la superficie, reforzándolo –en casos de mayor complejidad, con manta sintética de poliéster, en rollo, de 1m de ancho, color blanco, ligeramente traslúcida.

**Reglón 7: PINTURA INTERIOR DE LOCALES.** SECTOR LABORATORIO: MUROS 60 M<sup>2</sup>.

Se pintará completamente, solo la cara interna del muro “oeste” (el que contiene los ventanales y puertas que dan hacia el exterior-Patio) con *Látex acrílico para exterior. Satinado. Color Champagne*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Reglón 8: PINTURA INTERIOR DE LOCALES.** SECTOR SANITARIOS LABORATORIOS: MUROS 18 M<sup>2</sup>.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Se pintará completamente solo la superficie por encima del revestimiento de azulejos de los sanitarios de Damas y Caballeros con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Champagne para muros*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 9: PINTURA INTERIOR DE LOCALES.** SECTOR SANITARIOS LABORATORIOS: CIELORRASOS 12 M2.

Se pintará completamente solo la superficie del techo de los sanitarios de Damas y Caballeros con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Blanco para cielorrasos (aplicados o suspendidos)*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 10: PINTURA CARPINTERÍA METÁLICA** SECTOR LABORATORIO. 30 M2

Se pintará completamente toda la carpintería metálica de los ventanales y puertas que se ubican sobre el muro Oeste de Laboratorio. Se incluyen, los trabajos menores del rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz.

*Esmalte sintético. Satinado. Color Champagne.*

*Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 11: PINTURA EXTERIOR.** SECTOR PATIO: MUROS. 128 M2

Se pintará completamente toda la superficie la cara interna de muros (propios y colindantes) con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Champagne para muros*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 12: PINTURA EXTERIOR.** SECTOR COCHERA ADELANTE: MUROS 76 M2.

Se pintará completamente toda la superficie de muros (propios y colindantes) con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Champagne para muros*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 13: PINTURA EXTERIOR.** SECTOR COCHERA ADELANTE: CIELORRASOS 38 M2.

Se pintará completamente toda la superficie con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Blanco para cielorrasos*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 14: PINTURA EXTERIOR.** SECTOR COCHERA ATRÁS: MUROS 65 M2.

Se pintará completamente toda la superficie de muros (propios y colindantes) con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Champagne para muros*. Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**Renglón 15: PINTURA EXTERIOR.** SECTOR COCHERA ATRÁS: CIELORRASOS 33 M2.

Se pintará completamente toda la superficie con *Látex acrílico para exterior. Satinado color Blanco para cielorrasos.* Se incluyen, los trabajos menores de albañilería (mencionados o no) y otros, relacionados con el rubro específico, necesarios para obtener superficies preparadas convenientemente para recibir pintura, tomando los recaudos necesarios para dar solución técnica, conveniente y eficaz. *Aplicación: Mínimo DOS (2) manos.*

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**INSPECCIONES:** El Contratista preverá dejar debidamente asentadas todas las inspecciones municipales que correspondieren a los trabajos que se contratan.

**NORMAS Y TECNOLOGIA DE LOS MATERIALES A EMPLEAR:** Todos los materiales a emplear deberán cumplir con las reglamentaciones y normas vigentes. Las características técnicas, tipo y calidad de los materiales a emplear serán similares o superiores a la existente. El incumplimiento de ello obligará al personal autorizado del INV a solicitar el retiro de los materiales correspondientes, no admitiéndose reclamos por los trabajos que demanden su remoción, considerándose obra no ejecutada.

**El Contratista deberá adjuntar información técnica de los materiales que aplicará en Obra.**

**CUIDADO DE LOS TRABAJOS:** Durante la ejecución de los trabajos se adecuarán las debidas precauciones para evitar deterioros, robos, etc. de cualquier material, equipo o herramienta. La inspección de Obra exigirá la entrega de las obras ejecutadas y elementos provistos en perfecto estado de conservación, funcionamiento y aspecto en el momento que se efectúe la recepción provisoria.

Todos los trabajos que se contratan por el presente Pliego se ejecutarán completos y terminados de acuerdo a su fin, y se ajustarán a las exigencias de calidad, reglas de arte y características establecidas en la documentación contratante, a entera satisfacción de la Repartición, la que se reserva el derecho de rechazar todos o parte de ellos cuando no se encuentren en condiciones aceptables.

El Oferente deberá verificar en el lugar de los trabajos todos los datos, antecedentes y demás elementos que considere necesario, a fin de una mejor interpretación y evaluación de todos los trabajos a cotizar.

Los trabajos y materiales descriptos en el presente Pliego deben ser considerados como orientativos, por lo que el Oferente deberá considerar en su presupuesto la inclusión de todo material, ayuda de gremio y tarea necesaria a fin de que, con la ejecución de los trabajos que se contratan, se cumpla con el objetivo del título en un todo de conformidad a normas y reglamentaciones municipales vigentes.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CLASULAS PARTICULARES

1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente contratación es ejecutar trabajos del rubro construcción que permitan mantener en buenas condiciones de uso locales de trabajo y de servicios del sector Laboratorios afectados por filtraciones de agua de lluvia y humedad y trabajos de pintura en el interior y exterior del inmueble propio de Delegación La Rioja del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ubicado en San Nicolás de Bari (O) N° 954 – Ciudad- provincia de La Rioja.

2º.- DOCUMENTACION ACCESORIA:

El pliego de la presente contratación está conformado por la siguiente documentación:

- a) Memoria de los trabajos a ejecutar.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Croquis orientativos.
- d) Cláusulas Particulares
- e) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f) Anexo A – Planilla de Cotización

3º.- OFERTA – COTIZACION:

EL OFERENTE COTIZARÁ LOS TRABAJOS EN LA **PLANILLA DE COTIZACION** ADJUNTA, DISCRIMINANDO PRECIOS DE CADA RENGLÓN Y AGREGANDO EL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS (POR MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO CONCEPTO).

LO INDICADO PERMITIRÁ QUE, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, EL INV PUEDA, A SU CRITERIO, DECIDIR LA ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS RENGLONES QUE SE CONTRATAN.

El Oferente presupuestará además de la provisión de todos los materiales, elementos, equipos y/o accesorios detallados en el presente Pliego, todos aquellos que, sin estar debidamente explicitados, sean necesarios para una correcta y completa terminación y habilitación de los trabajos que se contratan.

Todos los materiales a proveer e instalar serán de primera calidad y marca reconocida, nuevos y sin uso, debiendo cumplir con todas las normas de aprobación y reglamentarias vigentes.

De similar forma, la mano de obra a proveer será idónea y especializada para los distintos trabajos a realizar.

4º.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para el cumplimiento del contrato será hasta un máximo de TREINTA (30) días a contar de la fecha del Acta de Iniciación de los trabajos, aceptándose ofertas que ofrezcan un menor plazo de ejecución.

Asimismo el Organismo se reserva el derecho de considerar ofertas que tengan un plazo mayor de entrega cuando no se hubieran recibidos ofertas ajustadas al plazo fijado precedentemente.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

5º.- COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos se computarán en días corridos.

6º.- SISTEMA DE CONTRATACION:

Los trabajos se contratarán de acuerdo a los Decretos Nº 1.023/01 y 1.030/16.

Los precios que se coticen, deberán ser los vigentes en plaza a la fecha de contratación. No se reconocerán ajustes por mayores costos.

7º.- INSPECCION DEL LUGAR DE TRABAJO:

Los proponentes, antes de cotizar deberán realizar una inspección in-situ a efectos de verificar medidas y detalles, como así también otros datos o circunstancias de trabajo que puedan influir en la determinación del costo a contratar, solicitando el Certificado de Visita correspondiente, el cual, deberá adjuntar al pliego de contratación y entregar, conjuntamente con su oferta, en sobre cerrado hasta la hora y día de apertura de la contratación.

8º.- ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Las aclaraciones y consultas que se estimen necesarias realizar, se podrán efectuar en Delegación La Rioja del I.N.V., de SIETE A CATORCE HORAS (07:00 a 14:00 hs), de Lunes a Viernes, en San Nicolás de Bari (oeste) Nº 954 – (03822) 427258 – e-mail : [dlarioja@inv.gov.ar](mailto:dlarioja@inv.gov.ar)

Consultas técnicas: Dpto. Proyectos de Obras, Servicios y Mantenimiento de Edificios de Sede Central de I.N.V., San Martín Nº 430-Ciudad-Mendoza. Tel.(0261) 5216694/95, e-mail: [dptoproyectosyobras@inv.gov.ar](mailto:dptoproyectosyobras@inv.gov.ar)

Consultas Administrativas: Dpto. Contrataciones de Sede Central del I.N.V., San Martín Nº 430-Ciudad-Mendoza. Tel.: (0261) 5216627 – 5216628 - 5216777  
e-mail: [dcpys@inv.gov.ar](mailto:dcpys@inv.gov.ar)

9º.- ANDAMIAJES Y HERRAMIENTAS:

Corre por cuenta del Contratista, el suministro del equipo, andamiaje, herramientas y transporte, necesarios para la ejecución de los trabajos siendo de su exclusiva responsabilidad, los accidentes de trabajo que se produzcan por causa de esa utilización, así como de su rotura, extravío, robo, etc., dentro o fuera del ámbito del Organismo.

10.- APROBACION, ANALISIS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:

El tiempo requerido por éste Instituto para la aprobación de análisis, muestras, inspecciones y pruebas de funcionamiento, o supuestos similares, no se incluirán en el cómputo del plazo contractual.

11.- INSPECCION Y REPRESENTACION:

El Contratista y el personal guardarán y acatarán las indicaciones dadas por el servicio de Inspección de la Repartición debiendo respetarse además, las disposiciones que ella fija en



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

cuanto al horario, feriados y supuestos similares. El Contratista designará un Capataz o Encargado que lo represente en obra, sujeto a la aceptación del personal del I.N.V. El Organismo podrá disponer el retiro y/o reemplazo de operarios o personal de la empresa adjudicataria (cualquiera sea su jerarquía) que a su juicio, sean irrespetuosos o no reúnan las condiciones de idoneidad o incurran en actos perturbadores de cualquier índole. Cada vez que el Organismo lo crea necesario, cualquiera sea el momento, el representante del Contratista reconocido por la Repartición, deberá hallarse en la Obra y por el tiempo que así lo determine. Todas las instrucciones que ese representante reciba del personal autorizado del Organismo, serán consideradas como impartidas al Contratista.

12.- ACCIDENTES DE TRABAJO:

Corresponde al Contratista las obligaciones y responsabilidades que con respecto al personal fijan las disposiciones legales sobre Accidentes de Trabajo, daño a terceros, personas o propiedades, estando obligado a asegurar por su cuenta al personal que ocupe durante el trabajo. Deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas que rigen el trabajo y la Seguridad Social (Leyes Nº 19.587 y 24.577). El Contratista deberá presentar póliza de Seguro de su personal, antes del primer pago que efectúe la Repartición.

13.- LIMPIEZA:

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá mantener limpio el sitio de trabajo, tratando que durante la ejecución de los mismos éstos no afecten el normal desarrollo de tareas del sector laboratorios. La limpieza final incluirá todo lo que haya quedado afectado como consecuencia de la ejecución de los trabajos a su cargo.

14.- PAGO DE LOS TRABAJOS:

La forma de pago se hará dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de la conformidad del servicio o la entrega de la factura, lo último que ocurra. Los pagos por los bienes y/o servicios se realizan a través del Tesoro de la Nación, sin excepción y serán acreditados en una cuenta bancaria que denuncie el Adjudicatario.

15.- PAGO ANTICIPADO

El INV se reserva el derecho de aceptar la modalidad de PAGO ANTICIPADO a solicitud del adjudicatario, previa constitución de la contragarantía correspondiente por un importe igual al pago realizado, a entera satisfacción del INV

16.- FONDO DE REPARO:

Del importe total de cada pago se descontará el CINCO POR CIENTO (5 %) para constituir el fondo de reparo, que se retendrá conjuntamente con la fianza contractual, ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez cumplido el plazo de garantía y luego de que se efectúe y apruebe la Recepción Definitiva de los trabajos, previa comprobación del buen estado de los mismos y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos que se hubieran provisto.

17.- PLAZO DE GARANTÍA:



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

El plazo de garantía será de UN (1) año, a partir de la fecha de recepción provisoria de los trabajos habilitados. Sobre los materiales deberá ofrecer garantía de fabricación.

**18.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:**

Los trabajos se ejecutarán completos y terminados de acuerdo a su fin, y se ajustarán a la exigencia de calidad, reglas de arte y características establecidas en la documentación contratante, a entera satisfacción de la Repartición, la que se reserva el derecho de rechazar todos o parte de ellos que no se encuentren en condiciones aceptables.

La omisión aparente de especificaciones, sus referencias complementarias o descripciones detalladas concernientes a determinados puntos, serán considerados en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor práctica general o especializada establecida, como así también que únicamente se utilizarán materiales, equipos, accesorios y mano de obra de primera calidad.

Todas las interpretaciones de éstas especificaciones se harán en base al espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

**19.- RESCISION:**

Para el caso de incumplimiento a las previsiones contenidas en el presente Pliego por parte de la adjudicataria, ello dará lugar a la rescisión del contrato con la aplicación de las penalidades correspondientes.

**20.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO:**

El Contratista deberá tomar todas las medidas de precaución necesarias en aquellas partes donde puedan producirse accidentes, como así también para prevenir robos o deterioros de sus materiales, maquinarias, estructuras, etc. u otros bienes propios, quedando librados a su cargo los perjuicios que en éste sentido pudiera sufrir.

**21.- PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES:**

El Contratista proveerá en tiempo y forma los materiales, equipamiento y elementos, así como la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos de la presente contratación. También proveerá todos los elementos del plantel, equipo y materiales de consumo, a fin de evitar interrupciones en la continuidad de los trabajos, estando a su cargo la carga y descarga, traslado y movimientos de los mismos dentro y fuera de la obra; efectuando también cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo la ejecución de los trabajos hasta su completa terminación, los que se efectuarán de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas.

**22.- MEDIDAS Y PROVIDENCIAS:**

El Contratista recibirá únicamente del personal autorizado del INV todas las instrucciones necesarias para llevar a su término las tareas encomendadas, las que serán acatadas de inmediato.

Será por cuenta y cargo del Contratista todos los trámites municipales, sellados y demás documentación que fuere necesaria cumplimentar para la correspondiente habilitación de los trabajos.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

23.- DIAS Y HORAS DE TRABAJO:

Todos los días hábiles, con horarios de 08:00 a 18:00 horas.

24.- APROBACIONES TOTALES Y PARCIALES:

En cada etapa de ejecución, el Contratista podrá requerir (si lo desea) la aprobación de los trabajos a la inspección, sin que ello exima a aquel de la responsabilidad total por los trabajos a su cargo.

25.- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El I.N.V., se reserva el derecho de adjudicar a la oferta más conveniente a su exclusivo juicio, tomando en consideración los siguientes elementos que deberán presentar los oferentes conjuntamente con la propuesta.

1. REFERENCIAS CON RESPECTO A SU EXPERIENCIA, IDONEIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA

1.1 Antecedentes Empresarios:

- a) Antecedentes que demuestren la capacidad empresarial para ejecutar los trabajos del tipo que se contratan.
- b) Antigüedad de la firma y continuidad en su actividad.

1.2 Antecedentes Técnicos: Se considerarán aquellas empresas que aporten documentación que demuestre:

- a) Listado de trabajos y/u Obras ejecutadas en los últimos TRES (3) años.
- b) Detalle del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, capataces, personal de apoyo en relación de dependencia.
- c) Detalle de máquinas y equipos aptos para ejecutar los trabajos que afectará la obra.

1.3. Antecedentes Financieros:

- a) Referencias Bancarias y de firmas comerciales.

2. OBLIGACIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REFERENCIAS Y ANTECEDENTES:

2.1. En el caso de la no presentación de los elementos solicitados en el apartado 1, podrá quedar, a exclusivo juicio del I.N.V., invalidada la propuesta.

2.2. Se establece que la presentación de documentación no comprobable, que se solicita conforme a las exigencias, tiene por consecuencia la descalificación del oferente.

26.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los presupuestos presentados tendrán una validez de SESENTA (60) días a contar desde la fecha de presentación. Si los Oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

27.- GARANTIA DE OFERTA: No resulta necesario la presentación de la garantía de oferta, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 40, apartado c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

28.- GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: No resulta necesario la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 40, apartado d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

29.- El INV se reserva el derecho de adjudicar otra forma de pago o plazo de entrega a su exclusivo juicio y conveniencia, como así también adjudicar por parcial de renglón.

30.- A los efectos de la aplicación del IVA, el INV debe ser considerado EXENTO.

31.- La sola presentación de la oferta implicará la aceptación, tanto de los condicionamientos estipulados en el presente Pliego de Bases y Condiciones, como de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias, sin que pueda alegar en adelante el Oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.

32.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR PARTE DEL OFERENTE: el Oferente deberá tramitar su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), para ello el proveedor deberá acceder a la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones ([comprar.gob.ar](http://comprar.gob.ar)).

33.- Si el monto de la oferta supera la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), los Oferentes deberán presentar junto con su oferta el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la AFIP o la constancia de haber iniciado el trámite de solicitud del mismo.

34.- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: Los oferentes deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 202 de fecha 21 de marzo de 2017, mediante la presentación del/los Anexo/s que corresponda/n según Resolución 11-E-2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>).



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE  
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
  - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
  - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’ o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto Nº1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante.

Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la Orden de Compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.  
No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

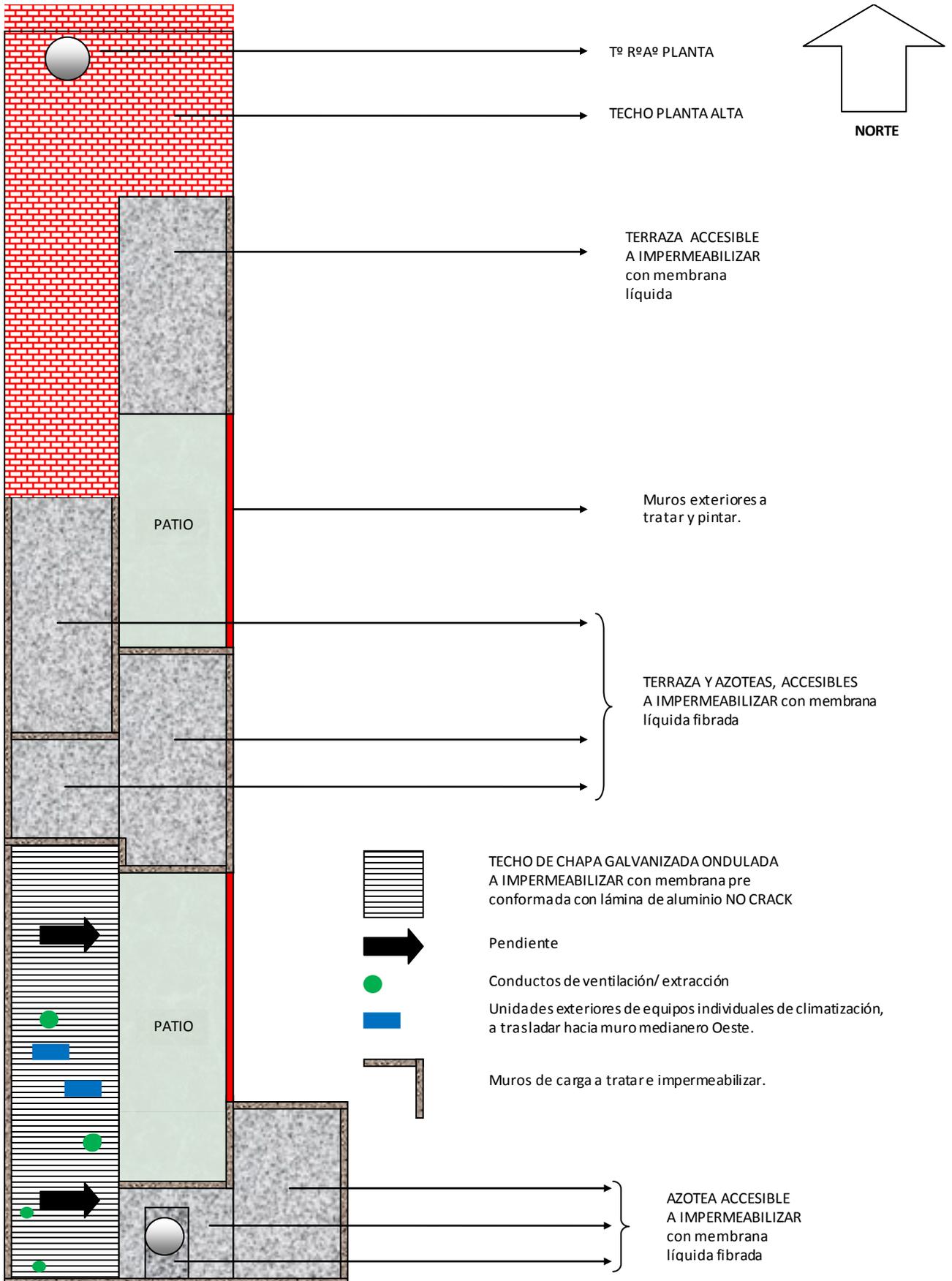
ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

PLANTA DE TECHOS CROQUIS ESQUEMÁTICO TODAS LAS MEDIDAS SE VERIFICARÁN EN OBRA





Renovables”

“2017 – Año de las Energías

Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

<b><u>CERTIFICADO</u></b>	REF.: Expediente N° Contratación Directa N°
<b><u>TRABAJOS A CONTRATAR</u></b> <b>“IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS. PINTURA INTERIOR DE LOCALES. PINTURA EXTERIOR DEL EDIFICIO”.</b>	
<p>La Rioja,</p> <p>En la fecha se certifica que la firma:----- -----</p> <p>Ha cumplido con la visita solicitada en el pliego.</p> <p style="text-align: right;">Instituto Nacional de Vitivinicultura</p>	

Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ren glón	Canti dad	Unidad de Medida	Detalle	Precio unitario	Precio total
1	21	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) Prolijar muros de carga y pintar: Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura asfáltica secado rápido, base solvente. 2 capas.	\$	\$
2	1	Unidad	(421-09863-0001) Colocar bandeja portacables 30/100/30 perforada (con tapa ciega) amurada con planchuelas ángulo. Provisión de 2 llaves térmicas y 2 cajas estancas metálica. Empalme de cables con cinta autosoldable.	\$	\$
3	2	Unidad	(421-07003-0052) Traslado de Unidades Exteriores de Equipos individuales Split: desconectar eléctricamente. Almacenar gas freón. Desoldar caños. Hacer, pintar y amurar Ménsulas. Fijar Unidades exteriores. Soldar caños. Barrido con Nitrógeno. Carga de gas. Prueba de funcionamiento. Ajustes. Librar al uso	\$	\$
4	240	M <sup>2</sup>	(421-07003-0026) Colocar Membrana asfáltica con Foil de aluminio. 40Kg x rollo de 10m2. Foil de aluminio. 40Kg x rollo de 10m2.	\$	\$
5	240	M <sup>2</sup>	(421-07003-0031) Retirar cielorraso existente. Colocación de cielorraso suspendido nuevo: Desmontable, tipo Andina de ISOVER	\$	\$
6	330	M <sup>2</sup>	(421-07003-0026) Limpieza de techos y azoteas accesibles de losa. Colocación de Membrana líquida fibrada de 1ª marca. 2 capas.	\$	\$
7	60	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA INTERIOR. LABORATORIOS. MUROS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex interior. 2 capas. (hasta 5 m de altura).	\$	\$
8	18	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA INTERIOR. SANITARIOS LABORATORIOS. MUROS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex interior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
9	12	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA INTERIOR. SANITARIOS LABORATORIOS. CIELORRASOS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex interior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
10	30	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA CARPINTERÍA METALICA. Pintura carpintería ventana. Chapa doblada. Vidrio repartido. Lijado. Esmalte sintético.	\$	\$
11	128	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA EXTERIOR. PATIO. MUROS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex Exterior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
12	76	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA EXTERIOR.		



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

			COCHERA ADELANTE. MUROS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex Exterior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
13	38	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA EXTERIOR. COCHERA ADELANTE. CIELORRASOS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex Exterior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
14	65	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA EXTERIOR. COCHERA ATRAS. MUROS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex Exterior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
15	33	M <sup>2</sup>	(421-07003-0043) PINTURA EXTERIOR. COCHERA ATRAS. CIELORRASOS. Sacar Pintura Vieja. Arreglo de grietas medianas y grandes. Pintura Látex Exterior. 2 capas. (hasta 5 m de altura)	\$	\$
<b>Son pesos .....</b>					<b>\$</b>

DATOS DEL PROVEEDOR

DENOMINACIÓN: .....

DOMICILIO: .....

C.U.I.T. .... CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A. ....

TELÉFONO: ..... E-MAIL: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

CAJA DE AHORRO O CUENTA CORRIENTE Nº .....

BANCO: ..... SUCURSAL: .....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO IMPERMEABILIZACION TECHOS Y PINTURA DELEGACION LA RIOJA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.